

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 4 de abril de 2024, venció el término de 10 días conferidos al perito designado en el asunto para que presentara el dictamen pericial.

HÁBILES: 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo; 1, 2, 3 y 4 de abril de 2024.

INHÁBILES: 16 y 17 de marzo de 2024. Del 23 de marzo al 31 de marzo de 2024 no corrieron términos por vacancia judicial de semana santa

Durante este término el perito designado presentó el trabajo encomendado. Pasa a despacho para proveer. Córdoba Quindío, 10 de abril de 2024.

A handwritten signature in purple ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, likely representing the name Hugo Fernando Patiño Escalante.

HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 200

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARY LUZ ACERO TELLEZ, SANDRA MILENA ACERO TELLEZ, JOSÉ ALEJANDRO ACERO TELLEZ, BRAYAN STIVEN ACERO TELLEZ y VICENTE ACERO SIERRA sucesores procesales de VIRGINIA TELLEZ PANQUEVA (Demandada)
JOSÉ	
DEMANDADOS:	EDINETH MARIN LOAIZA, MARIEN MARIN LOAIZA, NELLY MARIN LOAIZA, YANETH MARIN LOAIZA, ARVEY MARIN LOAIZA, DUVERNEY MARIN LOAIZA, HERMAN MARIN LOAIZA, JOHN JAIRO MARIN MOTTA, FERNANDO ANDRES OSPINA MARIN sucesores procesales de JUDITH LOAIZA DE MARIN (Demandantes) y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUDES
RADICACIÓN:	632124089001-2018-00029-00

Atendiendo la constancia secretarial, se ordena correr traslado a las partes por tres (3) días, a fin de que dentro de dicho término soliciten complementación, aclaración u objeción por error grave del dictamen presentado por el perito, de conformidad a lo establecido por el artículo 228 del Código General del Proceso.

Remítase el link contentivo del expediente a través de los apoderados judiciales de las partes intervinientes.

Notifíquese y cúmplase

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 043 el 15/04/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario